

**SESIÓN ORDINARIA N°23/17
CONSEJO DIRECTIVO
07 DE DICIEMBRE DE 2017**

ACUERDO N°2270/17

**AUTORIZACIÓN AL JEFE DE LA DIVISIÓN DE SEGURIDAD NUCLEAR Y RADIOLÓGICA
DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR PARA PROCEDER A INCAUTAR
SUSTANCIAS NUCLEARES Y/O MATERIALES RADIATIVOS**

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la letra e), del artículo 10º, de la Ley N° 16.319, de 1965;
- b) La Ley N° 18.302 de Seguridad Nuclear, en particular lo establecido en los artículos 24º, 27º numeral 4 y 28º;
- c) El Decreto Supremo N°133 de 1984, que aprueba el Reglamento sobre Autorizaciones para Instalaciones Radiactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, del Ministerio de Salud;
- d) Las necesidades del Servicio; y
- e) La resolución 1.600 de la Contraloría General de la República.

SE ACUERDA:

1. Autorizar de manera permanente al Jefe de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para que en virtud de los términos establecidos en el artículo 27º, numeral cuarto, de la Ley N°18.302, proceda a autorizar a inspectores de dicha División para incautar cualquier sustancia nuclear o material radiactivo que esté en situación de dañar a las personas, los

bienes, los recursos naturales o el medio ambiente; o que alguna persona mantenga, guarde, maneje o utilice en forma indebida.

2. Para estos efectos, el Jefe de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica deberá autorizar verbalmente o por escrito a dichos funcionarios.
3. El Jefe de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica deberá dar cuenta de manera formal y documentada al Director Ejecutivo, en un plazo máximo de 24 horas, cada vez que inspectores de dicha unidad procedan a incautar alguna de las sustancias o materiales señalados.
4. Por su parte, el Director Ejecutivo deberá dar cuenta, inmediatamente a la sesión siguiente de Consejo Directivo, del ejercicio por parte del Jefe de la División de Seguridad Nuclear y Radiológica, de la autorización otorgada.
5. El presente Acuerdo se llevará a efecto de inmediato, sin esperar la posterior aprobación del Acta.